JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

1603
INTERLOCUTORIO No: ____/

RADICACION: No. 2021-00059-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el endosatario y el contrato de transacción arrimado y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE**:

- 1º.- DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la NESTOR ALEJANDRO GALLEGO GAVIRIA contra EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, por pago total de la obligación.
- 3º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese el oficio respectivo. Entréguese a la demandada los dineros excedentes.
- 4º.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a la entidad ejecutante con las constancias pertinentes.

5°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO Nº
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día del mes de de 2021 a las 8:00 AM
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria